

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

10409 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Dirección General de Patrimonio Artístico de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de delimitación del entorno de protección de la casa señalada con el número 15 de la calle Gravina (conocida como palacio Conde Lumières), de la ciudad de Alicante.*

Considerando que por Orden de 13 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre) se declaró bien de interés cultural como monumento la casa señalada con el número 15 de la calle Gravina, de la ciudad de Alicante,

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Arquitectónico favorable a la incoación del expediente de delimitación del entorno de protección de este monumento.

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley,

La Dirección General de Patrimonio Artístico ha resuelto:

1. Incoar expediente de delimitación del entorno de protección de la casa señalada con el número 15 de la calle Gravina, de Alicante. El entorno de protección queda delimitado en los anexos que se adjuntan a la presente Resolución.

2. Dar traslado de esta Resolución al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alicante y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 19, en relación con el 11, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la realización de obras en esta zona deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Artístico.

3. Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

4. Que la presente Resolución con sus anexos se publique en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valencia, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Salvador Aldana Fernández.

ANEXO I

Motivación de la delimitación propuesta

El criterio general seguido para la delimitación del entorno de protección de la casa señalada con el número 15 de la calle Gravina (conocida como palacio Conde Lumières), de Alicante, consiste en incluir dentro de su área los siguientes elementos urbanos:

Parcelas que limitan directamente con la que ocupa el BIC, pudiendo afectar al mismo tanto visual como físicamente cualquier intervención que se realice sobre ellas.

Parcelas recayentes al mismo espacio público que el BIC y que constituyen su entorno visual y ambiental inmediato, y en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del mismo o del carácter del espacio urbano.

Espacios públicos en contacto directo con el BIC y las parcelas enumeradas anteriormente y que constituyen parte de su ambiente urbano inmediato.

Edificaciones o cualquier elemento del paisaje urbano que aun no teniendo una situación de inmediatez con el BIC afecten de forma fundamental a la percepción del mismo.

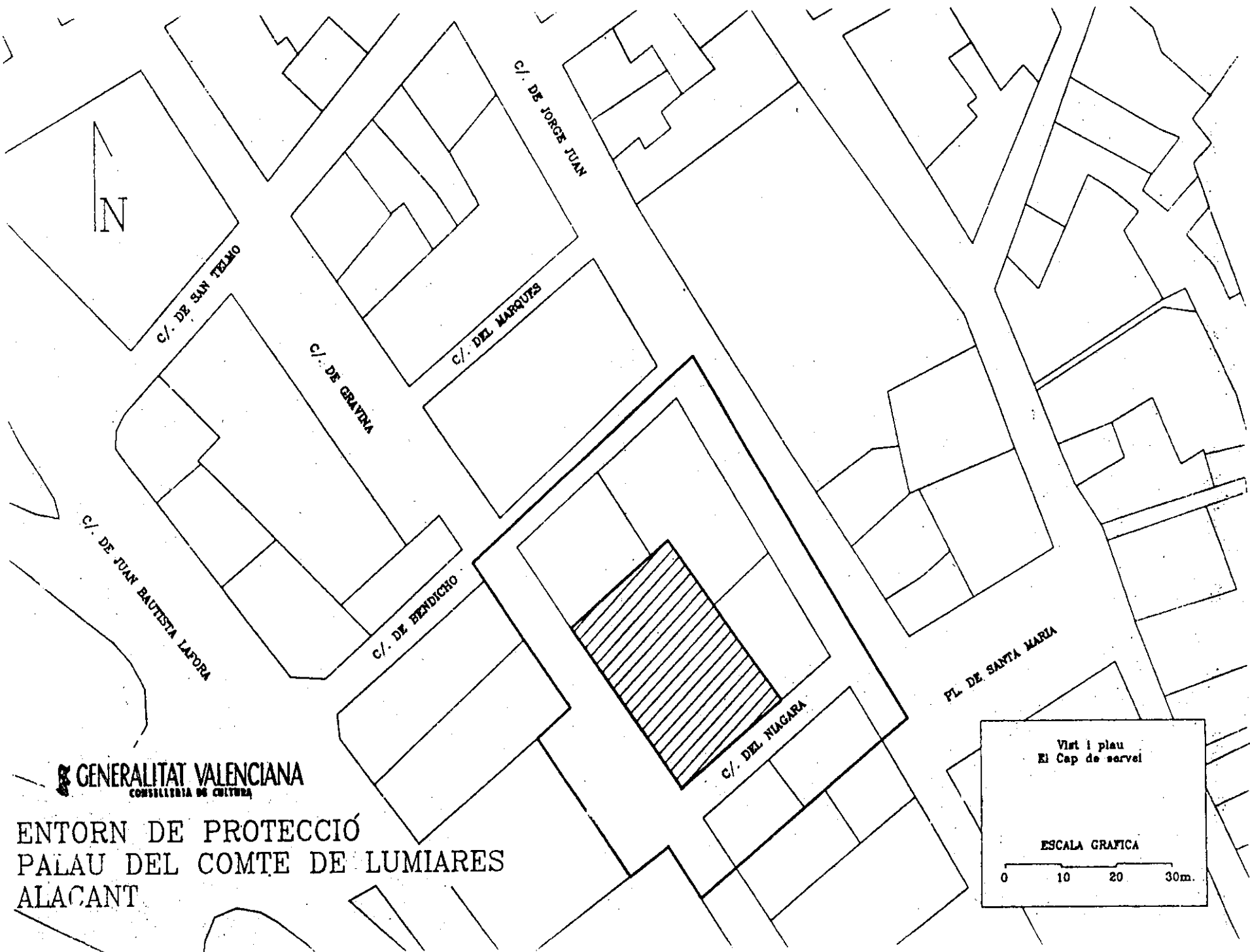
ANEXO II

Area de protección

A) Descripción literal de la delimitación

Origen: Encuentro de la calle Bendicho con la calle Gravina. Punto A.
Sentido: Sentido horario.

Línea delimitadora: Desde el origen, la línea sigue el eje de la calle Bendicho hasta el encuentro con el eje de la calle Jorge Juan, sigue el eje de esta calle hasta la prolongación de la medianera este de la casa número 14 de la calle Jorge Juan; gira al interior de la manzana y de las medianeras de la casa números 15-17, en su prolongación hasta el encuentro de las fachadas lado sur de la calle Gravina, número 18; sigue por esta fachada que comprende la casa número 16 y la que tiene acceso por la calle Bendicho, número 5, de ahí hasta su encuentro con el punto A origen.



GENERALITAT VALENCIANA
CONSSELLERIA DE CULTURA

ENTORN DE PROTECCIÓ
PALAU DEL COMTE DE LUMIARES
ALACANT